

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7749

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art.1).- RATIFÍQUESE** el Convenio suscripto con fecha 31 de mayo de 2024 entre el Departamento Ejecutivo Municipal con el Centro Vecinal Barrio 9 de Septiembre, que se aprueba y adjunta como Anexo de la presente norma.
- Art.2).- DESÍGNASE** a la Secretaría de Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace en sus funciones, como autoridad de dirección y control del cumplimiento del convenio arriba aludido.
- Art.3).- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Art. 1°), se imputará a la cuenta 11030000000 – CENTROS VECINALES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y COMUNITARIO del Presupuesto vigente.**
- Art.4).- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los seis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Mario Ortega
Presidente H.C.D.



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de San Francisco**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Damián Javier BERNARTE y el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Hobey Alejandro SALVÁTICO, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra el **CENTRO VECINAL BARRIO 9 DE SEPTIEMBRE**, representado por su Presidente Sr. Héctor Acosta, D.N.I. Nº 6.440.472 y Secretaria Sra. Amelia Mendoza de Busios, D.N.I. Nº 10.510.123, personería acreditada mediante inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario, bajo número 07, en adelante denominado **EL CENTRO VECINAL**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: RESCISIÓN: las partes acuerdan rescindir el Convenio de Locación de Servicios celebrado con fecha 10 de enero de 2012, en todas sus partes, prorrogado con fecha 10 de enero de 2024. En consecuencia, se someten a las cláusulas de un nuevo acuerdo, el que se regirá por las siguientes:

SEGUNDA: OBJETO: El CENTRO VECINAL toma a su exclusivo cargo, en los sectores que se mencionan, la realización de las labores que a continuación se enuncian: 1).- "Plaza San Martín" y Plazoleta "De la Igualdad": a) mantenimiento, que comprende el corte, rastrillado y recolección de malezas de los espacios verdes; b) construcción de cazuelas, colocación de tutores y riego de nuevas plantaciones en los espacios públicos de la jurisdicción; c) poda baja liviana de todo el arbolado y arbustos comprendido en los espacios verdes, bajo la supervisión de la Secretaría de Servicios Públicos, cuando se estime necesaria.





2).- En la totalidad de las calles del barrio, las que se encuentran comprendidas por el siguiente sector: al NORTE hasta la calle French y Berutti, al ESTE hasta la intersección de las avenidas 9 de Septiembre y Caseros (no incluye avenida Caseros), al SUR hasta el predio propiedad de la Familia Lucarelli y al OESTE hasta las vías del tren que lindan con el Cementerio Municipal: a) Servicio de limpieza de cordón cuneta y barrido manual y recolección de hojas, para lo cual LA MUNICIPALIDAD proveerá de bolsas, cepillos y escobas para la recolección del producido de dicho barrido.

TERCERA: CONTROL DE LOS TRABAJOS: Los trabajos mencionados en la Cláusula SEGUNDA, serán coordinados y controlados por la Dirección de Atención a Centros Vecinales y Asuntos Barriales, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, la que designará un agente de control, quien confeccionará y suscribirá la Certificación de Servicios, como requisito previo al pago de la contraprestación a su cargo.

CUARTA: PRECIO: Como contraprestación por los trabajos que EL CENTRO VECINAL toma a su cargo en este Convenio, LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente, por período vencido, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILQUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$1.293.534,29).- En el supuesto de que la Certificación de los trabajos ejecutados no alcancen al ciento por ciento (100%) del total a ejecutar, se certificarán los trabajos sobre el porcentual efectivamente realizado, disponiéndose el pago del monto que surja de ello.

QUINTA: PLAZO: El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día 01 de junio del 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por períodos no superiores al año.





Secretaría de
Servicios
Públicos

SEXTA: SEGUROS DE RIESGOS: Es requisito para la validez del presente Convenio durante toda la vigencia y sus prórrogas que, EL CENTRO VECINAL cuente, para el personal empleado por éste para el cumplimiento de las tareas a su cargo, con un seguro contratado en una aseguradora de Riesgo de Trabajo (Ley N° 24.557) o cobertura de seguro personal, además, contar con póliza de seguros de responsabilidad civil por daños causados a terceros con motivo del traslado y uso de las herramientas, maquinarias y vehículos aplicados a las tareas convenidas. En caso de que EL CENTRO VECINAL contrate a terceros para la realización total o parcial de las tareas convenidas, la empresa contratada deberá cumplir con los mismos requisitos que aseguren los riesgos personales y civiles de todo tercero ajeno al vínculo. En todos los casos se deberá acompañar documentación que avale y acredite el cumplimiento de estos requisitos.

SEPTIMA: FACULTAD DE RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir el presente convenio en cualquier tiempo y sin expresión de motivo alguno, debiendo comunicarlo a la otra de manera fehaciente, indicando fecha en la operará la rescisión, la que no podrá ser antes de los treinta (30) días corridos si la facultad rescisoria fuera ejercitada por LA MUNICIPALIDAD o de los noventa (90) días corridos si la facultad rescisoria fuera ejercitada por EL CENTRO VECINAL, contados desde la comunicación respectiva.

OCTAVA: APROBACIÓN POR EL HCD: Se hace constar que el convenio suscripto queda sujeto a aprobación del Honorable Concejo Deliberante, de conformidad a lo previsto en el art. 70º de la Ordenanza N° 4.266.

NOVENA: JURISDICCIÓN: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial: LA





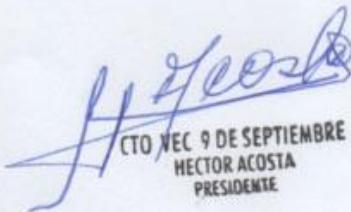
Secretaría de
Servicios
Públicos

MUNICIPALIDAD en Bv. 9 de Julio 1187 y EL CENTRO VECINAL en calle Sargento Cabral N° 1486, ambos de esta ciudad de San Francisco.

En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman dos, de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba a los 31 días del mes mayo del año dos mil veinticuatro.



C.V. 9 de SEPTIEMBRE
SECRETARIO



CTO VEC 9 DE SEPTIEMBRE
HECTOR ACOSTA
PRESIDENTE

Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco


HOBEY SALVATICO
Secretario Servicios Públicos
Municipalidad de San Francisco

